



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quinto Penal del Circuito de
Barrancabermeja - Santander
Código No. 68 08 131 04 005



Secretaría. Señor Juez. - informo a usted que, por reparto verificado en la oficina judicial de esta ciudad, nos correspondió conocer de la tutela instaurada en causa propia por John Jairo Cote Salazar, identificado con la C.C. No. 91.183.864 de Girón (Santander), contra Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y otros, por considerar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso y al mérito. Sírvase proveer.

Stefan Camacho Flores
Escribiente

Tipo de Proceso: Acción de Tutela -Primera Instancia
Radicado No. 68 08 131 04 005 2024 00006 00
Accionante: John Jairo Cote Salazar
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y Universidad Área Andina
Vinculados: Terceros con interés legítimo en el Proceso de Selección 2022, modalidad de ingreso, dentro del cargo ofertado en la OPEC 198304, Gestor II código de empleo 302, grado 02.

Barrancabermeja, Santander, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 86 de la C.P., Artículo 37 del decreto 2591 de 1991 y las reglas establecidas por la Corte Constitucional en Autos 124 y 198 de 2009, 061 de 2011 y Decreto 1983 de 2017, teniendo en cuenta que el libelo petitorio reúne los presupuestos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho admitirá la presente acción tuitiva, instaurada en causa propia por John Jairo Cote Salazar, contra Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y Universidad Área Andina.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Barrancabermeja (Santander),

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela, instaurada por Carlos Guillermo Aguilar Acosta, en contra de Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y Universidad Área Andina. en virtud de lo manifestado en los hechos expuestos en el libelo petitorio, se ordena **VINCULAR** a Terceros con interés legítimo en el Proceso de Selección 2022, modalidad de ingreso, dentro del cargo ofertado en la OPEC 198304, Gestor II código de empleo 302, grado 02.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las accionadas y a los vinculados, otorgándoles un término de dos (dos) días para que, presenten informe detallado sobre los hechos referidos en la demanda y que originaron la presente acción, al correo institucional scamachf@cendoj.ramajudicial.gov.co aportando copia de los documentos del caso,

Dirección: Palacio de Justicia de Barrancabermeja - Santander

e-mail: j05pccbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular No. 3173641391

Tipo de Proceso: Acción de Tutela -Primera Instancia.
Radicado No.: 68 08 131 04 005 2024 000 06 00
Accionante: John Jairo Cote Salazar
Accionados: CNSC, DIAN y Universidad Área Andina
Vinculados: Terceros con interés legítimo

advirtiéndose que, por el incumplimiento no justificado, se podrían tener por ciertos los hechos aducidos.

Se **CONMINA** a las partes para que de manera expedita **aporten sus escritos en un único archivo en formato PDF, donde organicen todos los anexos a fin de evitar reprocesos**, además, informen específicamente el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, so pena de tenersele como directo responsable.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos anexos a la presente solicitud de amparo.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a las partes intervinientes por el medio más expedito y eficaz.

QUINTO: REQUERIR a las accionadas publicar en la página de las entidades el presente auto admisorio con la tutela y anexos, para que se dé publicidad frente a las personas que puedan tener interés directo en la presente acción de tutela y a su discreción puedan intervenir, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de este auto.

Notifíquese y cúmplase



Edmundo Eduardo Castellón Martínez

Juez